

Vista la propuesta de servicio de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 17 de diciembre de 2018, en el que da cuenta de la necesidad de realizar el servicio de "SERVICIO DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO PARA EL AÑO 2019 DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA, EVENTOS CULTURALES, PRÉSTAMO DE BICICLETAS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PEDESTALES" a OMESA INFORMÁTICA S.L., por importe de 6.243,74 euros más 1.311,19 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (UNA oferta presentada).

Visto el informe sobre existencia de crédito para el ejercicio 2019 existe consignación suficiente en la partida 920.220.02.

Visto el certificado de Secretaría de comprobación de la capacidad de obrar y de la habilitación profesional necesaria para celebración del contrato de servicios, de fecha 4 de enero de 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del servicio "SERVICIO DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO PARA EL AÑO 2019 DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA, EVENTOS CULTURALES, PRÉSTAMO DE BICICLETAS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PEDESTALES" a OMESA INFORMÁTICA S.L., con CIF B34040774 por precio base de 6.243,74 euros más IVA por importe de 1.311,18 euros, haciendo un total de 7.554,93 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El servicio se realizará en el plazo máximo de 1 año (1), desde el día 1 de enero de 2019 al día 31 de diciembre de 2019.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el Técnico Informático y Telecom.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.